

Contraxia, y los mismos Contthendidos en los referidos
exemplares sin despojar a el Real Patrimonio que fue
clara su derecho e intenzion no hauiá meritos para
lo Contraxio por lo que nos pidió, y suplico mandare
mos prohiber, y detexminar como tenia pedido, y en es
ta petizion se Contthemia; y havendose visto esta petizion
por los dichos nro Presidente, y Oidores por auto que
prohibieron en el día treinta de dicho mes de Agosto de
este presente año, mandaron dar traslado a la parte
de el dicho Dⁿ Miguel de la Cruz, y por su pro
curador a dicha petizion Concluido en los estrados de
la dha nra audiencia, y por nos vista, vimos el dicho
pleito, y auto por Concluido, y estando legitimamente
visto por los dhoi nro Presidente, y Oidores se prohibio
el auto Cuius tenor es a Saue = Confirmase el au
Auto
to prohibido el día veinte, y tres de Agosto proximo pa